**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. DABS-SMIC-18-2026**

**HACE CONSTAR:**

**OBJETO: "*REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO*".**

El Comité Evaluador del Municipio de Armenia teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y sus modificatorios.

En el acta de evaluación preliminar del proceso en mención, se requirió al oferente **TECNISEC DE COLOMBIA LTDA** con Nit. 805.015.606-9**,** para subsanar las observaciones y requerimientos realizadas por parte del componente jurídico y técnico.

En razón de lo anterior se tiene que:

El proponente **TECNISEC DE COLOMBIA LTDA**, no cumplió con lo correspondiente a los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes.

De lo anterior se tiene que; respecto al componente jurídico se requirió al proponente para que; dentro del término de traslado en el cronograma, aportara el **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM**), como se requiere en el literal "M" del numeral 4.2 de la Invitación Pública, puesto que el documento aportado contaba con fecha de expedición del 08/09/2025 07:05 AM, con vigencia hasta 07/12/2025, **superando los tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.**

En cuanto al componente técnico, se concluyó: *"(...) una vez verificado los requisitos técnico habilitantes y de experiencia de la oferta presentada por el proponente en el presente proceso de selección, concluye; que el proponente TECNISEC DE COLOMBIA LTDA, con Nit. 805015606-9, representada legalmente JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ, NO CUMPLE con las condiciones carácter TECNICO Y DE EXPERIENCIA establecidas en la invitación pública y por tanto debe subsanar los siguientes requisitos: 4.3.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Decisión comité evaluador: El proponente allega documentos mediante el cual acredita hoja de vida del personal adscrito a su empresa, no obstante, no especifica la persona que será encargada de ejercer la dirección técnica de todas las intervenciones conforme a lo requerido en el requisito 4.3.5 de la invitación publica, con sus respectivos soportes requeridos y experiencia especifica solicitada; así mismo, tampoco se evidencia que alguno de las personas acreditadas cuenten con Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en consecuencia, el proponente debe subsanar y allegar la documentación debidamente firmada por el personal propuesto."*

Que, concluido el término de traslado para subsanar las observaciones presentadas por el Comité Evaluador, contemplado en la plataforma SECOP II, el oferente **TECNISEC DE COLOMBIA LTDA**, subsanó el lleno de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, aportando los documentos correspondientes, por lo cual el oferente queda **HABILITADO**.

Que respecto a la evaluación del componente económico (Oferta Económica), se determinó en el Informe Preliminar, que el oferente "**CUMPLE** — no supera el precio techo en ningún ítem"

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de Armenia designado dentro del proceso citado y verificados los requisitos desde su competencia (Jurídico, económico y técnico), recomienda a la subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico **ADJUDICAR** el presente proceso de selección de Mínima Cuantía **Nro. DABS-SMIC-18-2026,** en razón de que, el oferente **TECNISEC DE COLOMBIA LTDA** con Nit. 805.015.606-9 y representada legalmente por **JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía, No. 94.450.733 de **Cali Valle,** cumple con el lleno de los requisitos.

En constancia de lo anterior, se firma el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

| **FIRMAS** | |
|---|---|
| **NOMBRE** | **FIRMA** |
| **ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN**<br>Contratista Sub DAJ<br>Evaluador Jurídico | |
| **JORGE IVAN SERVA RUBIO**<br>Contratista Sub DAJ<br>Evaluador Económico | |
| **ALEJANDRO ESTEBAN LONDOÑO**<br>Profesional DABS<br>Evaluador Componente Técnico y Experiencia | |
| **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**<br>Técnico Administrativo DABS<br>Evaluador Componente Técnico y Experiencia | Marly Cristina Astaiza |

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC-018-2026 CUYO OBJETO ES *"REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO"***

El Comité Evaluador actuando dentro del marco legal dentro del proceso de selección No. **DABS-SMIC-018-2026** procede a emitir informe de subsanabilidad la propuesta de menor valor presentada en el proceso de la referencia, así:

Los proponentes que presentaron propuestas dentro del presente Proceso de Selección son los siguientes:

| ÍTEM | PROPONENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA, con Nit N° 805015606-9 | $ 5.960.000 |

Que, de acuerdo a lo anterior, se procederá a verificar los documentos y requisitos solicitados por el comité evaluador para que los mismos fueran subsanados de conformidad en la invitación publica:

1. **INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES. EXPERIENCIA**

| REQUISITO SEGÚN EL PLIEGO | TECNISEC DE COLOMBIA LTDA |
|---|---|
| | **CUMPLE /NO CUMPLE/ NO APLICA** |
| **4.3 REQUISITO DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO HABILITANTES.** | **CUMPLE,** |

| | |
|---|---|
| **4.3.1.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección como criterio habilitante, deberán presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS". | El Proponente allega documento mediante el cual la secretaria de Salud Departamental certifica "CONCEPTO FAVORABLE" a la empresa TECNISEC DE COLOMBIA. Documentos que fueron allegados plataforma transaccional SECOPII. |
| **4.3.2.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida. | **CUMPLE,**<br><br>El Proponente allega documentos mediante el cual se evidencia la ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en cada una de las instalaciones descritas en las especificaciones técnicas, así como también acredita documentos mediante el cual se acredita que los productos relacionados cuentan con LICENCIA ambiental para la importación de los productos descritos. Documentos que fueron allegados plataforma transaccional SECOPII. |
| **4.3.3.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán especificar detalladamente mediante oficio suscrito por el representante legal, el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba, así mismo, indicarán que tipo de equipos serán utilizados para tal fin. De igual manera, manifestarán a través de este, que, en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, se comprometerán a valerse del método de aplicación y los equipos ya indicados en su oferta. | **CUMPLE,**<br><br>El proponente allega documento mediante el cual se describe el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar de conformidad con lo establecido en el requisito de la referencia, así mismo allega documento mediante el cual se compromete a valerse del método de aplicación y los equipos ya indicados en su oferta. |

| | |
|---|---|
| **4.3.4 EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:<br><br>**A) EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>**PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.<br><br>**PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo **MENOS DE TRES (3) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.<br><br>En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.<br><br>**Nota:** En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de **MÍNIMO DOS AÑOS (02)** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. | **CUMPLE,**<br><br>El proponente registro mercantil expedido por la cámara de comercio de Cali valle, con Fecha de matrícula del 03 de enero del 2020; así mismo se evidencia que dentro del mismo se relacionan las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Documentos que fueron allegados plataforma transaccional SECOPII. |

| | |
|---|---|
| Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. | |
| **B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**<br><br>La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.<br><br>Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso. y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. | **CUMPLE,**<br><br>El proponente adjunta experiencia especifica acreditando la ejecución de contratos con similares características al objeto del presente proceso de selección suscrito con la Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de Armenia Q, y certificado expedido por la secretaria de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Pereira Risaralda, donde se evidencia que ha suscrito contratos superiores a la sumatoria del 100% del valor total del presente proceso de selección. Documentos que fueron allegados plataforma transaccional SECOPII. |

| | |
|---|---|
| ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.<br><br>La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:<br><br>I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.<br><br>II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.<br><br>III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.<br><br>IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.<br><br>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.<br><br>El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:<br>I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación. | |

| | |
|---|---|
| II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.<br><br>III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.<br><br>NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA<br><br>NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:<br>• Entidad contratante, teléfono y dirección.<br>• Número del Contrato (en caso de que exista).<br>• Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).<br>• Objeto del contrato.<br>• Valor final del contrato<br><br>NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.<br>NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se | |

| | |
|---|---|
| tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.<br>NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación<br>NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.<br>NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.<br>NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.<br>NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato. | |
| **4.3.5** PERSONAL MINIMO REQUERIDO:<br><br>PERFIL \| EXPERIENCIA ESPECIFICA \| CANTIDAD | **CUMPLE**<br><br>El proponente allega documentos mediante el cual acredita hoja de vida de la persona que será encargada de ejercer la dirección técnica de todas las, con sus respectivos soportes requeridos y experiencia especifica solicitada, Documentos que fueron allegados plataforma transaccional como SECOPII como documentos de subsanación. |

| | | |
|---|---|---|
| Un técnico o profesional responsable que cuente con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, quien ejercerá la dirección técnica de todas las intervenciones. | experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de un (1) año. | 1 |

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN:

La certificación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 1: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

| CONCLUSIÓN | CUMPLE |
|---|---|

**CONCLUSIÓN PARTE TECNICA Y EXPERIENCIA**

El comité evaluador de carácter TECNICO Y DE EXPERIENCIA actuando dentro del término determinado para la evaluación del proceso de la referencia, y una vez verificado los requisitos técnico habilitantes y de experiencia de la oferta presentada por el proponente en el presente proceso de selección, concluye; que el proponente TECNISEC DE COLOMBIA LTDA, con Nit N° 805015606-9, representada legalmente JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ, **CUMPLE** con las condiciones carácter TECNICO Y DE EXPERIENCIA establecidas en la invitación pública.

Así las cosas, el comité evaluador corre traslado al proponente dentro del término establecido en el cronograma, con el fin que proceda a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación al proponente TECNISEC DE COLOMBIA LTDA, con Nit N° 805015606-9 por allanarse a los requisitos TECNICO Y DE EXPERIENCIA en el proceso de la referencia.

Publíquese el presente informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), consagrado en el cronograma electrónico del proceso de selección. Se firma el presente informe de verificación el seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

**ALEJANDRO ESTEBAN LONDOÑO**
Apoyo Evaluador componente Experiencia DABS

Marly Cristina Astaiza

**MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**
Evaluador componente Técnico y Experiencia DABS